Fecha de Estudios Previos										
D	1	6	M	0	3	A	2	0	2	6

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD: Gestión Ambiental / Dirección Administrativa

2. LA NECESIDAD ESTÁ INCLUIDA EN: Plan Anual de Adquisición - PAA 70151904; 70111503

3. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

El Acuerdo Distrital 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá y reorganizó la estructura general de la Administración Distrital. Por lo que en el artículo 83 Capítulo 7 se señaló como misión del Sector Salud: "dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General del Seguridad Social en Salud."

Así mismo, el Acuerdo 641 de 2016, del Concejo de Bogotá D.C, "por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones", se efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud, la indicada en el "Artículo 31. El Sector Salud tiene la misión de formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

El Sector Salud del Distrito Capital, se encuentra conformado por la Secretaría Distrital de Salud y las entidades adscritas a esta entidad, entre las cuales se encuentra la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, Entidad Pública de categoría especial, descentralizada del Orden Distrital, con autonomía administrativa, patrimonio propio y parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene por objetivo principal prestar servicios de salud entendidos como un servicio público esencial, orientando sus acciones a la promoción de la salud, la prevención, curación, promoción y rehabilitación de la enfermedad, la docencia e investigación; con una política de calidad enfocada en el mejoramiento continuo de sus procesos, en la atención al cliente y la satisfacción de los usuarios en sus expectativas en materia de salud.

La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, siendo una institución operante en la ciudad de Bogotá, acoge la normatividad aplicable a nivel distrital, como lo determina el Decreto 531 de 2010, "por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales en relación con el tema" y el Decreto 383 de 2018, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010" específicamente en su artículo 5, el cual actualiza de la siguiente manera el artículo 9 de la norma antes mencionada: I) En propiedad privada, el propietario, representante legal (…) tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o

aprovechamiento del arbolado urbano (…) Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.

A la par, en este artículo específicamente en el ítem k, se establece que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- se encargará de realizar las evaluaciones del arbolado de la ciudad, tanto en espacio público como en predios privados. Por medio de la emisión de conceptos técnicos a partir de solicitudes de evaluación para establecer si los individuos arbóreos presentan algún tipo de riesgo o condición fitosanitaria que requiera algún tratamiento silvicultural.

Es decir, se establece que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., deberá identificar por medio de un inventario forestal los individuos arbóreos situados al interior de las instalaciones y unidades que conforman la Entidad. Para posteriormente, tramitar ante Secretaría Distrital de Ambiente la intención de realizar cualquier práctica silvicultural a dichos árboles; esta entidad evaluará técnicamente la vegetación en cuestión y emitirá un concepto técnico, en el cual se considerará viable o no, autorizar los tratamientos silviculturales descritos en la valoración. Una vez, se considera viable el manejo silvicultural propuesto, se procede a ejecutar los procedimientos autorizados (Tala o poda de realce, control de altura y estabilización). Para finalizar, con un seguimiento de SDA de la práctica silvicultural delegada mediante el concepto técnico otorgado. Es válido mencionar que, todos los pasos definidos como estudio, evaluación, compensación y seguimiento acarrearán un desembolso obligatorio de la SUBRED para con la SDA, los cuales no se tendrán en cuenta en este contrato.

Ahora bien, cobra importancia para la SUBRED adelantar un proceso de contratación del servicio de levantamiento del inventario forestal, poda y tala de los individuos arbóreos ubicados en las diferentes unidades que conforman la Entidad; el cual permita controlar y garantizar su altura y estabilización, además de mitigar y eliminar las amenazas por riesgo de caída del arbolado urbano al interior de las unidades, el cual es de obligatorio cumplimiento, siendo que el propietario o representante legal es responsable civil y penal por los daños causados por el incumplimiento del concepto técnico otorgado por la SDA.

Finalmente, en concordancia con las actividades asociadas al proceso, se proyecta un total de 489 intervenciones silviculturales, lo que en promedio representaría aproximadamente 82 intervenciones mensuales, para el caso de tala se calcula un promedio equivalente a una proyección promedio anual de $250.000.000 de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones.

3.1 OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR EL SERVICIO DE PODA Y TALA DE LOS INDIVIDUOS ARBOREOS UBICADOS AL INTERIOR DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

3.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, La tipología del contrato dependerá del objeto el cual corresponde a prestación de servicios.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem	Nombre / Descripción	Unidad de medida	Cantidad Individuos arbóreos	Especificación Técnica	Observación
1	Servicio de poda que incluye la aplicación de cicatrizante	Unidad	484	Servicio que consiste en el corte de ramas de una planta, cuyo objeto es controlar y orientar su desarrollo o retirar partes muertas o en malas condiciones, para finalizar con la aplicación de cicatrizante para poda de árboles. Esta actividad debe incluir la recolección y correcta disposición final del material vegetal generado. Nota 1: Se realizará esta intervención únicamente al arbolado que a la fecha de ejecución cuente con el debido concepto técnico emitido por Secretaria Distrital de Ambiente. En caso de requise intervenciones adicionales conforme a la necesidad de la Subred, estas deberán ser ejecutadas conforme a los valores unitarios ofertados	Las cantidades descritas corresponden al número proyectado total de árboles a intervenir; las intervenciones mensuales se pactarán de acuerdo con la proyección del cronograma que se establezca desde la supervisión del contrato.
2	Servicio de tala (Altura menor o igual a 6 metros)	Unidad	1	Servicio que implica en la eliminación del individuo vegetal del arbolado urbano, mediante corte completo del fuste, independiente de su capacidad de regeneración. Esta actividad debe incluir la recolección y correcta disposición final del material vegetal generado.	Las cantidades descritas corresponden al número proyectado total de árboles a intervenir; las intervenciones mensuales se pactarán de acuerdo con la proyección

Ítem	Nombre / Descripción	Unidad de medida	Cantidad Individuos arbóreos	Especificación Técnica	Observación
				Nota 1: Se realizará esta intervención únicamente al arbolado que a la fecha de ejecución cuente con el debido concepto técnico emitido por Secretaria Distrital de Ambiente. En caso de requise intervenciones adicionales conforme a la necesidad de la Subred, estas deberán ser ejecutadas conforme a los valores unitarios ofertados	del cronograma que se establezca desde la supervisión del contrato.
3	Servicio de tala (Altura de 7 metros a 20 metros)	Unidad	2	Servicio que implica en la eliminación del individuo vegetal del arbolado urbano, mediante corte completo del fuste, independiente de su capacidad de regeneración. Esta actividad debe incluir la recolección y correcta disposición final del material vegetal generado. Nota 1: Se realizará esta intervención únicamente al arbolado que a la fecha de ejecución cuente con el debido concepto técnico emitido por Secretaria Distrital de Ambiente. En caso de requise intervenciones adicionales conforme a la necesidad de la Subred, estas deberán ser ejecutadas conforme a los valores unitarios ofertados	Las cantidades descritas corresponden al número proyectado total de árboles a intervenir; las intervenciones mensuales se pactarán de acuerdo con la proyección del cronograma que se establezca desde la supervisión del contrato.

Ítem	Nombre / Descripción	Unidad de medida	Cantidad Individuos arbóreos	Especificación Técnica	Observación
4	Servicio de tala (Altura mayor a 21 metros)	Unidad	2	Servicio que implica en la eliminación del individuo vegetal del arbolado urbano, mediante corte completo del fuste, independiente de su capacidad de regeneración. Esta actividad debe incluir la recolección y correcta disposición final del material vegetal generado. Nota 1: Se realizará esta intervención únicamente al arbolado que a la fecha de ejecución cuente con el debido concepto técnico emitido por Secretaria Distrital de Ambiente. En caso de requise intervenciones adicionales conforme a la necesidad de la Subred, estas deberán ser ejecutadas conforme a los valores unitarios ofertados	Las cantidades descritas corresponden al número proyectado total de árboles a intervenir; las intervenciones mensuales se pactarán de acuerdo con la proyección del cronograma que se establezca desde la supervisión del contrato.

Nota 1: *En el proceso deberá remitir fotocopia de la tarjeta profesional vigente del ingeniero forestal que realizará la actividad y certificado de vigencia y antecedentes del ingeniero forestal que realizará el inventario.*

Nota 2: *Las cantidades son estimadas, por lo que dependerán de la necesidad a satisfacer en el servicio que se requiera, en consecuencia, podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del Contrato, sin que ello represente el reconocimiento de un valor distinto al contratado.*

3.3.1. SERVICIOS CONEXOS: SI ___ NO ___ NO APLICA _x__

3.3.2 DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TECNICAS PARA ACREDITAR CAPACIDAD DE OFERENTE

El oferente deberá acreditar con su propuesta los documentos habilitantes descritos en el capítulo de Criterios técnicos habilitantes.

3.3.3. AUTORIZACIONES PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDAS

Autorizaciones emitidas por parte de la autoridad Ambiental, según se requiera.

3.3.4 DOCUMENTOS TECNICOS

El oferente deberá acreditar con su propuesta los documentos habilitantes descritos en el capítulo de Criterios técnicos habilitantes.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO:** El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **Doscientos cincuenta millones de pesos. ($ 250.000.000) M/CTE,** el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **398** con fecha del 03/03/2026 bajo el rubro N° MATENIMIENTO ESE

5. **FORMA DE PAGO:** La Subred Centro Oriente ESE, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partid de la previa presentación de la correspondiente factura, ingreso al almacén y certificación del supervisor del contrato o estarán sujetos a la disponibilidad de recursos efectivos en tesorería. La cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales.

6. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del contrato es de TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del perfeccionamiento en la Plataforma Transaccional Secop II (Expedición de Registro Presupuestal, Aprobación de las Garantías y Suscripción del Acta de Inicio).

7. **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en los servicios y sedes correspondientes a cada una de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

8. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Acreditar experiencia en los últimos seis (6) años en contratos cuyo objeto u obligaciones, sean iguales o similares al objeto a contratar; para lo cual deberán presentar máximo CINCO (5) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN expedidas por las entidades contratantes (públicas o privadas) de contratos terminados y/o liquidados relacionados con el objeto y que se encuentren soportados, las cuales deben indicar como mínimo:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)

e. Valor del contrato

NOTAS:

I. La experiencia se podrá acreditar con la sumatoria de las certificaciones aportadas por el proponente las cuales deberán sumar el 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

II. En el caso de los proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada por al menos uno de los integrantes. En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales (aportadas por todos los integrantes), se realizará la sumatoria en tiempo y valor de las empresas que la integren y así acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

III. Los contratos, las certificaciones comerciales y demás documentos de ejecución se tendrán en cuenta como soporte de la certificación y/o acta de liquidación que acredite la experiencia del proponente.

IV. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

8.2. REQUISITOS TÉCNICOS PONDERABLES

PUNTAJE VALORES AGREGADOS

ITEM	CRITERIO A EVALUAR	PUNTAJE
1	VALORES AGREGADOS	50
	TOTAL	50

VALORES AGREGADOS: 50 puntos

Se asignará un puntaje de 50 puntos, al oferente que ofrezca el mayor número de actividades como valor agregado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Se otorgará puntaje adicional al proponente que otorgue recomendaciones técnicas detalladas para la ejecución de las actividades de tala y poda, incluyendo criterios de priorización, metodologías de intervención, manejo de residuos vegetales y medidas de mitigación del riesgo, conforme a la normatividad ambiental vigente.	25
Se otorgará puntaje adicional al proponente que otorgue una relación comparativa entre los individuos arbóreos identificados en el levantamiento actual y el último inventario disponible, indicando variaciones en número, estado fitosanitario y posibles novedades.	25
PUNTAJE TOTAL	50

Nota 1: La no presentación de valores agregados se le asignara un puntaje de (0) cero.

Nota 2: Respecto de la entrega de cada uno de los ítems anteriormente mencionados, se asignará puntaje únicamente al oferente que presente la entrega

8.3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. **Personal técnico y profesional:** El oferente deberá anexar las hojas de vida del personal técnico y profesional que participará en la ejecución del contrato, junto con los soportes que acrediten su formación académica, experiencia laboral y certificaciones vigentes, conforme a los siguientes perfiles mínimos:

   Operarios calificados:
   El oferente deberá contar con un mínimo de tres (3) operarios, quienes deberán acreditar:

   - Certificado vigente de Trabajo Seguro en Alturas, con una vigencia no mayor a un (1) año.
   - Certificación de competencias laborales en poda y tala de individuos arbóreos, emitida por una entidad competente.

   Profesionales responsables:

   - Un (1) profesional universitario titulado en Ingeniería Forestal, debidamente inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, quien deberá presentar:
   - Tarjeta profesional vigente.
   - Certificación de vigencia de la matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedida por el COPNIA.
   - Un (1) profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o áreas afines, que cuente con certificación vigente como Coordinador de Trabajo en Alturas.

2. **Programa de mantenimiento de equipos**
   - El oferente deberá presentar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos manuales y motorizados que serán utilizados en la ejecución de las actividades de poda y tala de individuos arbóreos. Lo anterior con el fin de garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos, reducir riesgos operativos y asegurar condiciones técnicas adecuadas durante la prestación del servicio, contribuyendo a la protección de los operarios, la seguridad de los usuarios y la integridad del entorno.

3. **Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**

   El oferente deberá presentar un programa específico de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la ejecución de actividades de tala y poda, el cual deberá incluir como mínimo:

   - Medidas de prevención y control.
   - Protocolos de actuación ante emergencias.

- Condiciones seguras de trabajo.
- Relación de Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo de las actividades.

4. Protocolo o instructivo de trabajo

El oferente deberá anexar un instructivo o protocolo interno de la empresa o contratista, que describa de manera clara y detallada el procedimiento seguro para la ejecución de actividades de poda y tala de árboles, contemplando aspectos técnicos, ambientales, de seguridad ocupacional y de manejo del área de intervención.

5. Compromiso de cumplimiento normativo ambiental

El oferente deberá presentar carta firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces, mediante la cual se comprometa a dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable, en especial a lo establecido en los Decretos 531 de 2010 y 383 de 2018, o aquellas normas que los modifiquen o sustituyan.

6. Compromiso para la movilización de material vegetal

El oferente deberá presentar carta firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces, en la que se comprometa a que, en caso de requerirse la movilización de material vegetal producto de las actividades de poda o tala, se realizará la gestión correspondiente para la obtención del salvoconducto único nacional para la movilización de madera, emitido a través de la plataforma VITAL por la ANLA y/o la autoridad ambiental competente.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de contratación del presente proceso de selección será establecida de conformidad con la Resolución 103 de 2026 a través de la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Estatuto de Contratación contenido en el acuerdo 09 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E., numeral 8.3.2. Fase de Selección: Modalidades de Selección.

La modalidad de selección del contratista dependerá del valor del proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E.

10. OBLIGACIONES

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.
3. Facilitar la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto.
4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.
5. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato.
8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación.
9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral. 10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.
10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.
11. Radicar oportunamente la factura ante SUBED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los soportes necesarios que soportes los bienes entregados.
12. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista.

13. Mantener, durante el término del contrato la prestación de los servicios en iguales condiciones de calidad a las comprometidas.
14. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.
15. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente.
16. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de las actividades, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Exonerar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas, perdidas de material, daño o robo de equipos y herramientas que presente el contratista en desarrollo del objeto contractual.
3. Expedir factura o su equivalente en la que se describa el bien objeto de la compra, su precio, cantidades, impuestos y demás requisitos que exige el Estatuto Tributario.
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
5. Presentar los documentos, licencias y permisos necesarios para la prestación del servicio, en los casos que se requiera.
6. Las cantidades solicitada de los elementos contratados estarán sujetas a la necesidad de la Subred.

10.4 SERVICIO DE PODA Y TALA

1. Definir y entregar el cronograma de intervención de manera digital, que incluya fecha y hora en la cual se ejecutaran los servicios de poda y tala; priorizando los individuos que presenten condiciones

de riesgo. Este documento se proyectará en coordinación con el Subproceso de Gestión Ambiental de LA SUBRED; y en caso de requerirse, se verificará previamente entre el contratista y supervisor del contrato. Este cronograma será aprobado por el supervisor técnico del contrato.

2. Realizar la poda y tala de los individuos arbóreos de las unidades determinadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el concepto técnico aprobado por Secretaria Distrital de Ambiente. En el caso que, durante la ejecución del concepto autorizado, el tercerizado realice un tratamiento diferente al definido en la resolución o afecte el estado actual del o alguno de los individuos arbóreos circundantes, el proveedor deberá asumir las actividades de mitigación y compensación conforme a lo definido en la normatividad aplicable y por la autoridad ambiental pertinente.

3. Realizar revisión previa de nidos en los individuos a intervenir con el objetivo de identificar nidos y garantizar la correspondiente reubicación, esto deberá ser informado al supervisor del contrato, así como debe ser descrito dentro de los informes finales el proceso.

4. Aplicar cicatrizante para poda de árboles al finalizar el manejo silvicultural, con el fin de evitar el ingreso de enfermedades y plagas al interior de los arboles por la herida causada tras la poda. Dicha sustancia deberá ser certificada por el instituto Colombiano Agropecuario -ICA-.

5. Las intervenciones en cuanto a poda deberán definirse y desarrollarse conforme a los distintos tipos de poda autorizados, teniendo en cuenta el estado del árbol y las intervenciones que haya tenido. Disponer del personal, insumos, herramientas, vehículos y demás elementos necesarios para la poda y tala en las diferentes unidades que conforman LA SUBRED.

6. Contar con los equipos que permitan la poda y tala de los individuos arbóreos a intervenir. Estos deben estar disponibles para ser verificados por el supervisor del contrato.

7. Garantizar la entrega y uso de elementos de protección personal acordes a la actividad que se realizará.

8. Asegurar que el personal que realizará la poda y tala tome las precauciones y medidas de seguridad (señalización de la zona a intervenir) necesarias para evitar que ellos mismos, usuarios, servidores, colaboradores y/o visitantes puedan verse afectados con el desarrollo de la actividad. Así como, se ejecuten las precauciones y medidas necesarias según sea el caso, para evitar riesgos o contaminación al medio ambiente.

9. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en el desarrollo de sus procesos y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.

10. Entrega informe final detallado en magnético que incluya: (i) Nombre de la unidad en la que se realizó la intervención; (ii) Introducción; (iii) Delimitación de las áreas de influencia consideradas de riesgo; (iv) Descripción del procedimiento de poda; (v) Descripción de las podas realizadas detallando el número del individuo según el inventario; (vi) Descripción del procedimiento de tala; (vii)

Descripción de las talas realizadas detallando el número del individuo según el inventario; (viii) Descripción de los individuos catalogados como "conservación", detallando el número del individuo según el inventario; (ix) Registro fotográfico de las podas y talas, antes y después de la intervención, las cuales deben contar con fecha y georreferenciación; y (x) Conclusiones y recomendaciones de la actividad de poda y tala de individuos arbóreos.

11. En el caso que, durante la ejecución del concepto autorizado el tercerizado lleve a cabo un tratamiento diferente al definido en la resolución; este deberá elaborar un informe específico en el que describa las razones de la no ejecución del concepto, además de determinar los siguientes ítems: (i) Nombre de la unidad en la que se realizó la intervención; (ii) Generalidades; (iii) Localización; (iv) Descripción del entorno; (v) Estado del árbol; (vi) Descripción de los hechos; (vii) Descripción del procedimiento realizado; (ix) Registro fotográfico del antes y después de la intervención, las cuales deben contar con fecha y georreferenciación; y (x) Conclusiones.

12. Recolectar y disponer de forma adecuada los residuos de poda y tala generados por el mantenimiento de los de individuos arbóreos, entregando certificado de disposición final. En caso de movilizarse dicho material, deberá contarse con salvoconducto de movilización de madera emitido por VITAL (ANLA) Y SDA

13. Informar cualquier eventualidad de carácter ambiental que se presente y tomar acciones inmediatas para corregir o mitigar su impacto.

14. En caso de requise intervenciones adicionales de poda o tala conforme a la necesidad de la Subred, estas deberán ser ejecutadas conforme a los valores unitarios ofertados.

10.5 OBLIGACIONES DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E.

- ✓ Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del supervisor designado.
- ✓ Exigir a través del supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y parafiscales.
- ✓ Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato.
- ✓ Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.
- ✓ La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrar la información requerida.

11. ESTIPULACION CLAUSULAS EXCEPCIONALES SI_X__ NO ___

De conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente y acorde al Manual de Contratación establecido en el SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación unilateral terminación unilateral, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales.

12. GARANTÍAS A CONSTITUIR:

Para garantizar el cumplimiento de la obligaciones surgidas, se deberá constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencias y extensión del riesgo amparado, así:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No podrá ser inferior al 20% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) meses mas
PAGO DE SALARIOS , PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) años mas

NOTA: Se deberá tener como asegurado al contratista y a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA: El control, vigilancia y supervisión del presente contrato por parte de la SUBRED será ejercida por quien designe la Gerencia de la Subred mediante comunicación escrita.

En consecuencia, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la Subred, para el caso de la Entidad, y ambos estarán obligados a vigilar permanentemente la ejecución del objeto convenido. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

13. RIESGOS DE LA CONTRATACION:

Los riegos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso: **Se anexa matriz de riesgos.**

Nota: Específicamente, en este proceso con objeto contractual: CONTRATAR EL SERVICIO DE PODA Y TALA DE LOS INDIVIDUOS ARBOREOS UBICADOS AL INTERIOR DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., la Dirección de Contratación procede a dar aplicación directa de las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley Estatutaria 996 de 2005 que establece lo siguiente: "(…) Artículo 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, **y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. (…)". (Subrayado nuestro).**

El presente proceso se ampara en la excepción explícita para las entidades sanitarias y hospitalarias, dada la naturaleza jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Así mismo, se configura como un gasto inaplazable e imprescindible, toda vez que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., deberá identificar por medio de un inventario forestal los individuos arbóreos situados al interior de las instalaciones y unidades que conforman la Entidad. Para posteriormente, tramitar ante Secretaría Distrital de Ambiente la intención de realizar cualquier práctica silvicultural a dichos árboles; esta entidad evaluará técnicamente la vegetación en cuestión y emitirá un concepto técnico, en el cual se considerará viable o no, autorizar los tratamientos silviculturales descritos en la valoración. Una vez, se considera viable el manejo silvicultural propuesto, se procede a ejecutar los procedimientos autorizados (Tala o poda de realce, control de altura y estabilización). Para finalizar, con un seguimiento de SDA de la práctica silvicultural delegada mediante el concepto técnico otorgado. Es válido mencionar que, todos los pasos definidos como estudio, evaluación, compensación y seguimiento acarrearán un desembolso obligatorio de la SUBRED para con la SDA, los cuales no se tendrán en cuenta en este contrato.

Ahora bien, cobra importancia para la SUBRED adelantar un proceso de contratación del servicio de levantamiento del inventario forestal, poda y tala de los individuos arbóreos ubicados en las diferentes unidades que conforman la Entidad; el cual permita controlar y garantizar su altura y estabilización, además de mitigar y eliminar las amenazas por riesgo de caída del arbolado urbano al interior de las unidades, el cual es de obligatorio cumplimiento, siendo que el propietario o representante legal es responsable civil y penal por los daños causados por el incumplimiento del concepto técnico otorgado por la SDA. , por lo que su interrupción afectaría gravemente el normal funcionamiento de la Entidad y la prestación del servicio de salud.

RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y REVISION DEL ESTUDIO PREVIO COMO DE LA NECESIDAD REQUERIDA	**NOMBRE COMPLETO LIDER O REFERENTE O COLABORADOR:**	PAOLA PULIDO SALGADO
	CARGO O ACTIVIDAD:	REFERENTE O LIDER DE PROCESO
	FIRMA:	
	NOMBRE COMPLETO DIRECTOR O JEFE DE OFICINA ASESORA	MARÍA LORENA ROJAS VAN-STRAHLEN
	CARGO O ACTIVIDAD	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
	FIRMA	

Jeannette Patricia Alfonso
Dirección de Contratación
Subred Centro Oriente

16 MAR 2026

9 folios
H:16:35.